



Número de Contrato: **050GYR032N02225-050-00**

Contrato abierto para la prestación de **SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS PARA EL RÉGIMEN DE CAPACITACIÓN**, que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **DR. MISAEL LEY MEJÍA**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal y por la otra parte, **PROMOTORA TURISTICA HIDROCALIDA S.A. DE C.V.**, representada por el **C. AUSTREBERTO PEREZ MALDONADO RODRIGUEZ**, en su carácter de Representante Legal, a quien en lo subsecuente se le denominará **"EL PROVEEDOR"** y de forma conjunta con **"EL INSTITUTO"** se les denominará **"LAS PARTES"**, mismas que celebran el presente contrato al tenor de las Declaraciones y Clausulas siguientes:

DECLARACIONES

- I. **"EL INSTITUTO"**, declara a través de su representante legal que:
 - I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4º y 5º, de la Ley del Seguro Social.
 - I.2. Conforme con lo dispuesto en los Artículos 268 A de la Ley del Seguro Social, 138, 144 del Reglamento Interior del Instituto y de acuerdo al testimonio de la Escritura Pública Número 84,264, Libro 1,794, de fecha 16 de Mayo de 2024, pasada ante la fe del Notario Público Número 13 Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, en la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio mercantil número 97-5-19062019-180811, el **Dr. Misael Ley Mejía**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Aguascalientes, acredita su personalidad y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de celebrar convenio modificatorio en este sentido.
 - I.3. De conformidad con el Artículo 84 párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los numerales 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa a la **Lic. Karla Teresa López Álvarez, Jefa del Departamento de Capacitación y Transparencia, con R.F.C. LOAK760812AJA y correo electrónico karla.lopeza@imss.gob.mx**, y/o a quien lo supla en cargo y/o funciones, facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando



Número de Contrato: **050GYR032N02225-050-00**

para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido a **"EL PROVEEDOR"**.

- I.4.** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional Electrónica AA-50-GYR-050GYR032-N-22-2025**, realizado al amparo de lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 párrafo primero y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana y a lo dispuesto en los artículos, 26 Fracción III, 26 Bis Fracción II, 28 Fracción I, 40, 42, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables en la materia, y en términos de la Notificación de Adjudicación que con fecha **26 de Marzo de 2025**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, emitió y público.
- I.5.** **"EL INSTITUTO"** cuenta con suficiencia presupuestaria para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato con recursos disponibles y suficientes con autorización para ejercerlos tal y como se desprende del Certificado de disponibilidad presupuestal previo con partida presupuestal número **51371001**, con número de solicitud **0000018156-2025** de fecha **18 de Febrero de 2025**, autorizado por la **Mtra. Suemy Angélica Meza Zamora**, Jefa de Servicios de Desarrollo de Personal.
- I.6.** Para efectos fiscales las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231I45**.
- I.7.** Tiene establecido su domicilio en la **Av. Alameda No. 704, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- I.8.** De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y su Junta de Aclaraciones.
- II.-** **"EL PROVEEDOR"** declara respectivamente a través de su Representante Legal, que:
- II.1.** Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Póliza No. **3752 Volumen 2** de fecha **24 de enero de 2020**, otorgada ante la fe del **Lic. Francisco Llamas Esperón**, Corredor Público No. **04** de **Aguascalientes**, con inscripción en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil **N-2020008693**, con fecha **06 de febrero de 2020**, cuyo objeto social consiste entre otros en:



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES

Jefatura de Servicios Administrativos

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Oficina de Contratos.



Número de Contrato: **050GYR032N02225-050-00**

Prestación de toda clase de servicios por comisión o mediación y representación en negocios mercantiles, así como la prestación de servicios turísticos.

- II.2.** Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. Austreberto Perez Maldonado Rodriguez**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública No. **3752 Volumen 2** de fecha **24 de enero de 2020**, otorgada ante la fe del **Lic. Francisco Llamas Esperón**, Corredor Público No. **04** de **Aguascalientes**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3.** Bajo protesta de decir verdad, que dispone de las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para el cumplimiento del presente contrato, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"EL INSTITUTO"**.
- II.4.** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) siguiente **PTH2001243R0**.
- II.5.** Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.28 y 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Diciembre de 2023 y al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social conforme a los Acuerdos ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Septiembre de 2022 y ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2023, dictados por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, así mismo ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos de la Resolución RCA-5789-01/17 adoptada por el H. Consejo de Administración del INFONAVIT en sesión ordinaria número 790 del 25 de enero de 2017; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- II.6.** Señala como domicilio oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos para los efectos legales y de notificación relacionados con el presente instrumento legal, el ubicado en Av.

Página 3 de 39





Número de Contrato: **050GYR032N02225-050-00**

Convención de 1914 No. 1902 7, Asia Aquiles Serdán, Col. Buenos Aires C.P. 20020, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 449 996 25 87, correo electrónico vipags@prodigy.net.mx.

II.7. Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

Así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del **Artículo 49 fracción IX** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.8 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública. El Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente contrato, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, lo anterior con motivo de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** el **SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS PARA EL RÉGIMEN DE CAPACITACIÓN** en los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento legal y los anexos que forman parte del presente contrato, mismos que se enuncian a continuación:

ANEXO 1 (UNO) "Propuesta Económica del Proveedor"

ANEXO 2 (DOS) "Características Técnicas, Términos y Condiciones"

ANEXO 3 (TRES) "Formato para Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato"

ANEXO 4 (CUATRO) "Oficios de Designación"



Número de Contrato: **050GYR032N02225-050-00**

SEGUNDA- MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagara como contraprestación de pago por la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, un importe mínimo de **\$197,617.24 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 24/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y/o un importe máximo de **\$494,043.10 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan a continuación.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional es son:

Tarifas (pesos)		
Concepto	Precio unitario	Total
Comisión por pasaje emitido	\$195.00	\$195.00
Comisión por cambios y/o cancelaciones	\$0.00	\$0.00

Bonificaciones*		
Concepto	Porcentaje	Monto (pesos)
Bonificaciones		\$0.00

Precio total (pesos)	
Total tarifas	\$195.00
Bonificaciones	\$0.00
Precio total (Tarifas-bonificaciones)	\$195.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (MXN) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "**EL PROVEEDOR**" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de **SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS PARA EL RÉGIMEN DE CAPACITACIÓN** por lo que "**EL PROVEEDOR**" no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- ANTICIPO.

Para el presente contrato "**EL INSTITUTO**" no otorgara anticipo a "**EL PROVEEDOR**".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

[Firma]

[Firma]



Número de Contrato: **050GYR032N02225-050-00**

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido o porcentaje de avance conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 2 (DOS)** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, lo anterior en la oficina de trámite de erogaciones ubicada en el primer piso del domicilio señalado en la declaración I.7.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, indicando en la misma, número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado conforme al numeral 5.5.5.4 de estas POBALINES, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni genere número de pedido y recepción en el módulo de compras del PREI Millennium de manera electrónica, deberán adjuntar el Acta de Entrega-Recepción (Documento suscrito por el Administrador del Contrato en que se hace constar a detalle la entrega-recepción de bienes o servicios a entera satisfacción del IMSS, de conformidad con las obligaciones que al respecto establezca el contrato).

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL INSTITUTO"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI corregido y sea aceptado.





Número de Contrato: **050GYR032N02225-050-00**

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los bienes, arrendamientos y servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por 6.1 **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.



Número de Contrato: **050GYR032N02225-050-00**

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los servicios prestados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL INSTITUTO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA.- LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO.

La prestación de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **ANEXO 2 (DOS)** "Características técnicas, términos y condiciones" del presente instrumento legal.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el anexo referido en el párrafo que antecede y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA.- VIGENCIA.

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **27 de marzo al 31 de diciembre de 2025**.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los montos establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario para lo anterior que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.



Número de Contrato: **050GYR032N02225-050-00**

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA.- GARANTÍAS.

A. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10% (DIEZ PORCIENTO)** del monto total del contrato, sin impuestos. Dicha fianza deberá apegarse al formato establecido en el **ANEXO 2 (DOS)**, y será entregada a **"EL INSTITUTO"** sita en Av. Carolina Villanueva de García No. 314, Fraccionamiento Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en horario de 8:00 a 16:00 hrs, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.







Número de Contrato: **050GYR032N02225-050-00**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días Unidad de Medida y Actualización (UMA), **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- A. El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- B. Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
- C. El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **"EL INSTITUTO"** constata el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de **"EL INSTITUTO"** deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que **"EL PROVEEDOR"** de aviso de que el servicio fue prestado de conformidad.

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 901 días de UMA vigente en el presente ejercicio fiscal, deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.



Número de Contrato: 050GYR032N02225-050-00

DECIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

- A. Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- B. Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- C. Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- D. Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO":

- A. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- B. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del servicio.
- C. Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato a la **Lic. Karla Teresa López Álvarez, Jefa del Departamento de Capacitación y Transparencia, con R.F.C. LOAK760812AJA**, y/o a quien la supla en cargo y/o funciones, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico.

Las circunstancias ajenas que surjan, durante la entrega de los servicios, serán de entera responsabilidad del proveedor y será obligación del mismo, entregar en óptimas condiciones el servicio.



Número de Contrato: **050GYR032N02225-050-00**

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a presentarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

DECIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el presente instrumento jurídico y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los casos y porcentajes establecidos en el **ANEXO 2 (DOS)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL INSTITUTO"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los (días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DECIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación del servicio objeto del presente contrato y con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente contrato, **"EL INSTITUTO"**, de conformidad a lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53, 53 bis, 54, y 54 bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los numerales 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 102 de su Reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación, o en su caso, llevara a cabo la cancelación de partidas o la rescisión administrativa del contrato. De conformidad con los casos y porcentajes establecidos en el **ANEXO 2 (DOS)**



Número de Contrato: **050GYR032N02225-050-00**

El Administrador del contrato, notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema eScinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de **"EL INSTITUTO"**. Las penas convencionales que sean aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** serán de conocimiento vía correo electrónico conforme al último párrafo del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA QUINTA. - NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones en caso de aplicar, para los bienes derivados de este, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran, deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas y con las normas mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las normas internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al





Número de Contrato: **050GYR032N02225-050-00**

presente contrato en el **ANEXO 1 (UNO)**, así como en la junta de aclaraciones, disponible para su consulta en el portal de compras gubernamentales CompraNet.

DECIMA SEXTA.- SEGUROS.

En caso de aplicar, "**EL PROVEEDOR**" deberá entregar las pólizas de seguros y/o responsabilidad civil requeridas y cumpliendo con los requisitos señalados en el anexo técnico, términos y condiciones, que se agregan al presente contrato en el **ANEXO 2 (DOS)**, y, en su caso, junta de aclaraciones.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TRANSPORTE.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO 2 (DOS)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "**EL PROVEEDOR**", mismos que no serán repercutidos a "**EL INSTITUTO**".

"**EL INSTITUTO**" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

"**EL PROVEEDOR**", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. "el instituto", a través del área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"**EL PROVEEDOR**" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b de la ley del seguro social, acepta que "el instituto" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"**EL PROVEEDOR**" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de



Número de Contrato: **050GYR032N02225-050-00**

cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"** a través del Administrador del Presente Contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud mencionada en el párrafo anterior, dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la adquisición de bienes o servicios viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.



Número de Contrato: **050GYR032N02225-050-00**

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. de esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL INSTITUTO"**.

Sin perjuicio a lo anteriormente señalado, la información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione **"EL INSTITUTO "** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"EL INSTITUTO "** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de rescisión, y terminación anticipada, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"EL INSTITUTO"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el libro segundo, título noveno, capítulos I y II del código penal federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir



Número de Contrato: **050GYR032N02225-050-00**

con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL INSTITUTO"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"EL INSTITUTO"** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Así mismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo del servicio que preste a **"EL INSTITUTO"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un





Número de Contrato: **050GYR032N02225-050-00**

dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;



Número de Contrato: **050GYR032N02225-050-00**

- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- m) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**.
- n) Solo para proveedores extranjeros. 88 Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los servicios aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".



Número de Contrato: **050GYR032N02225-050-00**

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL INSTITUTO"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA.- RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad



Número de Contrato: **050GYR032N02225-050-00**

y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA.- DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en el



Número de Contrato: 050GYR032N02225-050-00

Estado de Aguascalientes, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en el servicio que lo hagan impropio para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "EL INSTITUTO" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags el día **10 de Abril de 2025**.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	RFC
 DR. MISAEL LEY MEJÍA	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Aguascalientes	LEMM5507197AA
 LIC. KARLA TERESA LÓPEZ ÁLVAREZ	ADMINISTRADOR DE CONTRATO. Jefa del Departamento de Capacitación y Transparencia.	LOAK760812AJA

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	RFC
PROMOTORA TURISTICA HIDROCALIDA S.A. DE C.V. AUSTREBERTO PEREZ MALDONADO RODRIGUEZ REPRESENTANTE LEGAL	PTH2001243R0

Página 22 de 39



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES

Jefatura de Servicios Administrativos

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Oficina de Contratos.



Número de Contrato: 050GYR032N02225-050-00

ANEXO 1 (UNO)

"Propuesta Económica del Licitante"

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AA-50-GYR-050GYR032-N-22-2025

FECHA: 22-mar-2025

FAB. () DIST. (X) No. DE PREI IMSS: 154459

NOMBRE DEL LICITANTE: PROMOTORA TURISTICA HIDROCALIDASA DE CV

DOMICILIO: AV DE LA CONVENCION NORTE 1902 LOCAL 7 COLONIA BUENOS AIRES, AGUASCALIENTES, AGS.

TEL: 4499962587 FAX: N/A

R. F. C.: PTH2001243R0

CORREO ELECTRONICO: vipags@prodigy.net.mx

ESTRATIFICACIÓN: MICRO (X) PEQUEÑA () MEDIANA () GRANDE ()

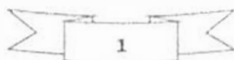
Tarifas (pesos)		
Concepto	Precio unitario	Total
Comisión por pasaje emitido	\$195.00 + IVA	\$195.00+IVA
Comisión por cambios y/o cancelaciones	\$0.00	\$0.00

Bonificaciones*		
Concepto	Porcentaje	Monto (pesos)
Bonificaciones		\$0.00

Precio total (pesos)	
Total tarifas	\$195.00+IVA
Bonificaciones	\$0.00
Precio total (Tarifas-bonificaciones)	\$195+IVA

Aguascalientes, Ags A 22 de marzo de 2025

C.P. AUSTREBERTO PEREZ MALDONADO RODRIGUEZ



Página 23 de 39



2025
Año de
La Mujer
Indígena

22/



Gobierno de
México

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Número de Contrato: **050GYR032N02225-050-00**

ANEXO 2 (DOS) **ANEXO TÉCNICO**

Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar la clave del CBI de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

La contratación del Servicio de Reservación, Expedición y Entrega de Pasajes Aéreos para el régimen de Capacitación.

El OOAD en Aguascalientes del IMSS requiere contratar los servicios de, Reservación, Expedición y Entrega de Pasajes Aéreo con agencias de viaje con el fin de garantizar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias.

Considerando que el precio del boletaje es establecido directamente por las diferentes líneas aéreas, el OOAD en IMSS requiere a través de agencias de viaje garantizar la adquisición de tarifas más bajas reembolsables y no reembolsables al momento de la reservación y/o compra, misma que no podrá ser superior a la clase turista o su equivalente, con la línea aérea que en su momento cuente con los horarios y disponibilidades requeridas, incluyendo a las aerolíneas no afiliadas a los sistemas globales de reservación o de bajo costo.

El personal del IMSS autorizado que se detalla a continuación; serán los responsables de establecer el contacto con el proveedor vía correo electrónico o teléfono para solicitar información sobre disponibilidad de vuelos y asientos en los días y horarios de acuerdo a sus necesidades del Instituto.

- Lic. Karla Teresa Lopez Álvarez.- Titular del Departamento de Capacitación y Transparencia
- Ing. José Martín Vázquez Ortiz.- Jefe de Oficina de Capacitación
- Lic. Victor Vázquez Juárez.- Responsable de proyecto
- Lic. Cristian Humberto Ruvalcaba Escareño.- Instructor Capacitador

El Instituto proporcionará al inicio de la prestación del servicio la relación de funcionarios facultados para autorizar **Vale por pasajes Aéreos Anexo 1** que incluirá nombre completo, cargo, ubicación, teléfono, correo electrónico, así mismo cualquier cambio de este se notificará vía mediante oficio de forma inmediata.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Gobierno de
México

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Número de Contrato: **050GYR032N02225-050-00**

A petición del Instituto mediante el **Vale por pasajes Aéreos Anexo 1** el proveedor adjudicado ofrecerá dentro de las opciones de compra los vuelos de aerolíneas que operan en los destinos solicitados, aun tratándose de aerolíneas de las llamadas de bajo costo que no ofrecen esquemas de cancelaciones, reembolsos y si cuenta con maleta o no.

El proveedor adjudicado dará a conocer al personal autorizado que solicito el servicio en mención, a través de un correo electrónico, telefónica o presencialmente, por lo menos tres itinerarios de vuelos en caso de existir, incluyendo el costo de los mismos, al tiempo que deberá informar oportunamente sobre las promociones, así como los beneficios adicionales, con todas y cada una de las restricciones que conlleven.

La reservación de vuelos por parte del personal del IMSS autorizado al proveedor adjudicado se realizará vía correo electrónico, mediante llamada telefónica.

El proveedor adjudicado deberá proporcionar en un máximo de 30 minutos las reservaciones y/o itinerarios solicitados por el instituto, detallando tarifa aplicada, IVA, TUA, Seguridad Cargo de Servicio, así como sus restricciones, maleta incluida o no y condiciones del pasaje aéreo establecidas.

Al momento de la reservación, el Proveedor adjudicado gestionara la asignación de asientos de acuerdo con la reglamentación de cada línea aérea.

El proveedor adjudicado deberá confirmar la compra, la entrega de pasajes aéreos y claves de reservación del vuelo reservado en un máximo de 30 minutos a partir de la entrega por parte del Instituto del **Vale por pasajes Aéreos** debidamente requisitado.

La confirmación de la compra de vuelos reservados por el personal del IMSS autorizados al proveedor se realizará vía correo electrónico mediante el envío del boleto electrónico.

El proveedor como parte de su propuesta deberá proporcionar los nombres de las personas a contactar y los datos de contacto para la atención, el cual deberá tener facultad de decisión para resolver cualquier contingencia tanto administrativa como operativa que se presente durante la vigencia del contrato.

El proveedor adjudicado deberá notificar con anticipación de al menos tres días, cualquier cambio de ejecutivo de cuenta o en los datos de contacto en el punto anterior.

Durante la vigencia del contrato el proveedor adjudicado ofrecerá en todo momento la tarifa más económica reembolsable y/o no reembolsable disponible en el mercado, misma que no podrá ser superior a la clase turista o su equivalente, con la línea aérea que en su momento cuente con los horarios y disponibilidades requeridas.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Gobierno de
México

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Número de Contrato: **050GYR032N02225-050-00**

Tratándose de cambios de itinerario de vuelo imputable a las aerolíneas que prestan el servicio, el proveedor adjudicado proporcionará el apoyo necesario con el fin de garantizar que el empleado del IMSS llegue a su destino.

El proveedor efectuará los cambios y cancelaciones en cuanto al boletaje que requiera el IMSS, apegándose a las condiciones, tarifas y penalidades establecidas por las líneas aéreas para el caso de cada pasaje aéreo.

Los precios de los boletos durante la vigencia del contrato quedan sujetos al precio del boleto establecido por las diferentes líneas aéreas o sistemas de reservación global.

El proveedor adjudicado deberá presentar en forma mensual al administrador del contrato o al Auxiliar corresponsable del administrador del contrato un reporte detallado de las adquisiciones realizadas por el IMSS en formato Excel editable

El proveedor adjudicado deberá presentar dentro de los 5 días hábiles de cada los servicios de, Reservación, Expedición y Entrega de Pasajes Aéreo la facturación de cada boleto.

El prestador de servicio proporcionará el reembolso de pasajes aéreos no utilizados y pagados por el IMSS., de acuerdo a las políticas que establecen las respectivas líneas aéreas y únicamente a solicitud expresa del personal autorizado (administrador del contrato).

El Instituto proporcionará al proveedor un registro de firmas de los funcionarios facultados para solicitar la expedición de boletos de avión.

El proveedor como parte de su propuesta deberá presentar listado de línea telefónica directa y una cuenta de correo electrónico disponible para la atención de solicitudes de reservaciones, confirmaciones de compra, consultas y aclaraciones. el cual deberán estar disponible en todo momento durante el horario de atención

El proveedor como parte de su propuesta deberá contar al menos con un inmueble destinado a la prestación del servicio objeto de la presente que acreditará mediante la presentación de copia de las escrituras y/o del contrato de arrendamiento donde conste el derecho de uso, así como copia de comprobante de los pagos de servicio (agua, luz y predial) de los últimos tres meses.

El proveedor deberá presentar carta donde manifieste bajo protesta de decir verdad que durante la vigencia del contrato los pasajes aéreos que proporcione al Instituto Mexicano del Seguro Social serán adquiridos los costos de adquisición de los no incluirá sobreprecio o cargos adicionales a excepción de los pactados con el IMSS por concepto de expedición, cambio o cancelación.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Número de Contrato: **050GYR032N02225-050-00**

El proveedor deberá ofrecer al Instituto todos los beneficios que ofrecen las líneas aéreas para sus usuarios, tales como inscripción a sus programas corporativos para la obtención de boletos gratuitos, obtención de millaje, descuentos, promociones, uso de salones vip's, así como proporcionar información permanente sobre los mismos al Instituto, debiendo considerar que el o los trámites que tengan que realizarse para que se puedan obtener los beneficios que ofrecen las líneas aéreas los llevará a cabo el Proveedor que resulte ganador en la presente

En los anexos se da a conocer el listado del programa Anual de Capacitación donde se dan a conocer las posibles fechas de compra, así como los posibles servicios, cabe destacar que solo se presenta en calidad informativa el cual no representara una obligación de compra.

Los destinos y frecuencia de los vuelos estadísticamente requeridos por el OOAD en Aguascalientes se Realizan a la Ciudad de México y de regreso, así mismo se puede presentar cualquier otro itinerario de vuelo a petición del Instituto.

El proveedor deberá dar atención a las solicitudes de reservación, expedición y entrega de pasajes aéreo requerido por parte del Instituto será de 08:00 a 20:00 horas, horario de la Ciudad de México, de lunes a viernes. Adicionalmente como parte de su propuesta deberá ofrecer una alternativa para atender las necesidades extraordinarias de reservación, expedición, cambios de itinerario y entrega de pasajes aéreo fuera del horario antes descrito.

Promedio anual de vuelos adquiridos	60
Promedio anual de cambios de hora, fecha y vuelo	3
Promedio anual de vuelos cancelados	1

Nota: dicho anexo se presenta únicamente en calidad informativa, y no representa una obligación de compra para el IMSS

El Instituto la gran mayoría de los vuelos se solicitan a la Ciudad de México, pero puede cambiar de ser necesario el cual se indicará en el momento de la cotización fecha y horario

Los boletos solicitados por parte del Instituto la gran mayoría de las veces se solicita viaje redondo, pero puede haber la posibilidad de solicitar boleto sencillo





Número de Contrato: **050GYR032N02225-050-00**

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Vigencia de la contratación.

El periodo a contratar del Servicio de Reservación, Expedición y Entrega de Pasajes Aéreos para el régimen de Capacitación será a partir del día siguiente de asignación del fallo y al 31 de diciembre de 2025.

Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio

Será a partir del día siguiente de asignación del fallo y al 31 de diciembre de 2025.

Mecanismo de evaluación de proposiciones.

La evaluación de las proposiciones será mediante el criterio binario con fundamento en el Art. 51 del reglamento de la LAASSP de la cual no se requiere vincular las condiciones que deben cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los servicios a contratar por que estas se encuentran estandarizadas en el mercado y el factor preponderante para la adjudicación de los contratos es el más bajo. Además, generar una política de apoyo a MIPYMES, eliminando barreras de participación en los procedimientos de contratación pública.

Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar

L
licencia de funcionamiento en servicio solicitado a contratar.

El Licitante deberá contar al menos con un inmueble destinado a la prestación del servicio objeto de la presente que acreditará mediante la presentación de copia de las escrituras y/o del contrato de arrendamiento donde conste el derecho de uso, así como copia de comprobante de los pagos de servicio (agua, luz y predial) de los últimos tres meses.

Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

El proveedor como parte de su propuesta deberá proporcionar los nombres de las personas a contactar y los datos de contacto para la atención, el cual deberá tener facultad de decisión para resolver cualquier contingencia tanto administrativa como operativa que se presente durante la vigencia del contrato.

El proveedor como parte de su propuesta deberá presentar listado de línea telefónica directa y una cuenta de correo electrónico disponible para la atención de solicitudes de reservaciones, confirmaciones de compra, consultas y aclaraciones. el cual deberán estar disponible en todo momento durante el horario de atención





Número de Contrato: **050GYR032N02225-050-00**

El proveedor como parte de su propuesta deberá contar al menos con un inmueble destinado a la prestación del servicio objeto de la presente que acreditará mediante la presentación de copia de las escrituras y/o del contrato de arrendamiento donde conste el derecho de uso, así como copia de comprobante de los pagos de servicio (agua, luz y predial) de los últimos tres meses.

El proveedor deberá dar atención a las solicitudes de reservación, expedición y entrega de pasajes aéreo requerido por parte del Instituto será de 08:00 a 20:00 horas, horario de la Ciudad de México, de lunes a viernes. Adicionalmente como parte de su propuesta deberá ofrecer una alternativa para atender las necesidades extraordinarias de reservación, expedición, cambios de itinerario y entrega de pasajes aéreo fuera del horario antes descrito.

Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES

El Instituto aplicará 1 % del costo de servicio por concepto de penalizaciones por cada media hora de atraso en la entrega de los pasajes contados a partir de que se confirme la reservación con el Personal del Instituto.

Deductiva

Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción
Por no entrega de pasaje una vez ya reservado.	El boleto deberá ser entregado prestado dentro de la media hora siguiente.	No proporcionar la entrega de los pasajes dentro de la media hora siguiente a que se confirmen las reservaciones.	El 10% del valor del "carga por reservación y expedición".

Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo

El Instituto realizará el pago por el servicio objeto de la contratación, en pesos mexicanos, conforme a lo establecido en el Anexo 2 (Dos) de la Normatividad de pago de las cuentas contables perteneciente al procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos de la Dirección de Finanzas para la cuenta PREI del presente requerimiento

Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable



[Firma manuscrita]



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES

Jefatura de Servicios Administrativos

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Oficina de Contratos.



Número de Contrato: **050GYR032N02225-050-00**

El Instituto realizara un conciliación mensualmente de la siguiente manera, Listado detallado Anexo 2, proporcionado por el proveedor el cual se realiza de forma mensual o cuando así lo requiera el Instituto de todos los boletos comprados en el mes anterior, contra la facturación de cada uno de boletos así como los cargos de Servicio de Reservación, Expedición y Entrega de Pasajes Aéreos para el régimen de Capacitación para funcionarios del IMSS en el OOAD en Aguascalientes y **Vale por pasajes Aéreos Anexo 1**





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES

Jefatura de Servicios Administrativos

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Oficina de Contratos.



Número de Contrato: 050GYR032N02225-050-00

FORMATOS

Vale por pasajes Aéreos formato 1

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL : AGUASCALIENTES

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

JEFATURA DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

VALE POR PASAJES AEREOS

NOMINA REGIMEN CAPACITACIÓN

FECHA 09/03/2022

001

NO. DE CONTRATO:	
AGRADECERÉ A USTED SE SIRVA DE PROPORCIONAR 1 BOLETO DE TRANSPORTACION AEREA:	
A NOMBRE DE:	MATRICULA
FECHA DE NACIMIENTO:	
A DESCRIPCION:	
No. PLIEGO DE COMISION:	
CLAVE PRESUPUESTAL:	PARTIDA:
OBJETO DE LA COMISION:	

RUTA	FECHA:	Hora de salida:
	VUELO:	LINEA AEREA:
RUTA	FECHA:	Hora de salida:
	VUELO:	LINEA AEREA:

TARIFA: CLAVE

TARIFA BASE:

I.V.A.:

T.U.A.:

SEGURIDAD

CARGO SERVICIO

TOTAL:

LAS CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DE ESTA TRANSPORTACION, SERAN LAS CONSIGNADAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTACION AEREA VIGENTE, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO Y ESA EMPRESA. EL IMPORTE DEBE FACTURARSE

A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (CUANDO EXISTA EL MISMO)

AUTORIZÓ:

NOMBRE: LIC. KARLA TERESA LOPEZ ALVAREZ

CARGO: TITULAR DEL DEPTO DE CAPACITACION

Y TRANSPARENCIA

Página 31 de 39



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Número de Contrato: 050GYR032N02225-050-00

formato 2

Formato Excel detallado de boletos comprados del mes

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL OOAD AGUASCALIENTES

ORDINARIO CAPACITACION

PERIODO:

CONTRATO:

FIANZA**NOMBRE DE ALA AFIANZADORA**

NUMERO PROVEEDOR:

PROVEEDOR:

CVE PRESUPUESTAL

FECHA	NO. VALE	NO. FACTURA	FECHA	L.A.	NO. BOLETO	PASAJERO	RUTA	TARIFA BASE	I.V.A.	T.U.A.	SEG	COSTO DEL SERV	TOTAL BOLETO
							TOTAL	\$ -	\$ -	\$ -			\$ -



Número de Contrato: 050GYR032N02225-050-00

Formato 3 Programa Anual de Capacitación

TIPO DE ACCIÓN	NÚMERO DE CONTROL	ACCIÓN DE CAPACITACIÓN	MES INICIO	TOTAL PARTICIPANTES
PROGRAMADO	01760100250087	Generadores De Vapor	AGOSTO	10
PROGRAMADO	01760100250088	Nivel Integral De Conservación	NOVIEMBRE	10
PROGRAMADO	01760100250089	Programa Anual De Operación	NOVIEMBRE	10
PROGRAMADO	01760100250109	Proceso de Enajenación de Bienes Muebles No Útiles	NOVIEMBRE	25
PROGRAMADO	01760100250125	Actualización de la Dictaminación de la Invalidez y Beneficiario Incapacitado	AGOSTO	15
CONVOCADO	09800200250001	Estrategia de Capacitación para Mejorar el Afrontamiento Emocional en las y los Trabajadores IMSS-SNTSS	FEBRERO	1
CONVOCADO	091A9010250082	Seminario de Actualización de Instructores y Docentes	FEBRERO	2
CONVOCADO	091A9010250067	Curso Taller de Actualización Sobre los Procedimientos Operativos para las y los Representantes de las Subcomisiones Mixtas de Capacitación y Adiestramiento	MARZO	1
CONVOCADO	09800200250002	Actualización en la Estrategia Nacional Por Un IMSS Más Verde y Más Sano y Educador en la Prevención de Sobrepeso y Obesidad	MAYO	1
CONVOCADO	09800200250004	Diseño y Elaboración del Programa Nacional 2026	OCTUBRE	1
CONVOCADO	091A9010250065	Capacitación Promocional para la 5A Categoría Especialista de Estadística	OCTUBRE	1
CONVOCADO	091A9010250066	Capacitación Promocional para la 5A Categoría Especialista de Tesorería	SEPTIEMBRE	1
CONVOCADO	091A9010250083	Capacitación Promocional para la 5A Categoría Especialista de Estadística	OCTUBRE	1
CONVOCADO	091A9010250084	Capacitación Promocional para la 5A Categoría Especialista de Tesorería	SEPTIEMBRE	1
CONVOCADO	092C4000250001	Modelo Único de Evaluación de Calidad del Consejo de Salubridad General	MARZO	3
CONVOCADO	09260000250002	Administración de los Servicios de Atención Ginecobstetricia y Perinatal	ABRIL	3
CONVOCADO	092C5000250001	Gestión Directiva de Enfermería	ABRIL	4
CONVOCADO	092C2000250001	Atención Integral en Unidades de Primer Nivel	MAYO	6
CONVOCADO	09280000250001	Xxxiv Foro de Investigación en Salud	SEPTIEMBRE	2
CONVOCADO	09283000250001	Foro Nacional de Vigilancia Epidemiológica e Información y Análisis en Salud	SEPTIEMBRE	5
CONVOCADO	093A2000250005	Actualización Normativa para Mejorar la Dictaminación de los Accidentes y Enfermedades de Trabajo	JUNIO	1
CONVOCADO	09GC0000250009	Taller de Actualización para el Personal de la Uad	NOVIEMBRE	4

Nota: dicho anexo se presenta únicamente en calidad informativa, y no representa una obligación de compra para el IMSS.





Número de Contrato: 050GYR032N02225-050-00

ANEXO 3 (TRES)

"Formato para Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato"

Afianzadora Denominación social: _____ en lo sucesivo "LA AFIANZADORA" con **Domicilio:** _____ y **Autorización del Gobierno Federal para operar:** _____ (Número de oficio y fecha).

Beneficiaria: Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo denominado "LA BENEFICIARIA" con **Domicilio:** Av. Alameda N° 704, Col. Del Trabajo C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "el fiado" será _____ y a "la Beneficiaria" será a los servidores públicos maria.corpusr@imss.gob.mx itzel.pozos@imss.gob.mx; sandra.garciame@imss.gob.mx en archivo PDF enviado por correo electrónico.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos) en lo sucesivo "EL FIADO", **Nombre o denominación social:** _____, **RFC:** _____, **Domicilio:** _____.
(El mismo que aparezca en el contrato principal).

Datos de la póliza:

Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora", **Monto Afianzado:** _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado), **Moneda:** _____, **Fecha de expedición:** _____, **Obligación garantizada:** El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza, **Naturaleza de las Obligaciones:** La obligación garantizada será **indivisible**, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo "EL CONTRATO":

Número asignado por "la Contratante": _____, **Objeto:** _____, **Monto del Contrato:** (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado), **Moneda:** _____, **Fecha de suscripción:** _____, **Vigencia:** (la establecida en el contrato), **Tipo:** _____ (Adquisición de Bienes ó Contratación de Servicios), **Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** Divisible

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, "el fiado", "la afianzadora" y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales del Estado de Aguascalientes, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa. La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, Fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La validación de la fianza será en el portal de internet _____ (señalar portal)
(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, RELACIONADOS CON LA MISMA.

Página 34 de 39



[Firma]

[Firma]



Número de Contrato: **050GYR032N02225-050-00**

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA. Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO. La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10 % (diez por ciento) del monto máximo del "Contrato". La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación en el monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada. En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsiguientes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud de "el fiado", la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente. La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas hasta llegar al monto total de la presente fianza si es el caso.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA. La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA. La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente por el plazo de DIEZ MESES contados a partir del día siguiente en que concluya la vigencia del contrato, o bien, a partir del día siguiente en que la "Beneficiaria" notifique por escrito a el "Fiado" la rescisión administrativa de el "Contrato". Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente y que esta haya causado ejecutoria. De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes. La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Beneficiaria" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN. Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Beneficiaria" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Beneficiaria". El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por





Número de Contrato: **050GYR032N02225-050-00**

lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD. La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias. La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al "Fiado", acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS. El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA. La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Beneficiaria" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía. El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el "Fiado" solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente. Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Beneficiaria" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el "Fiado", respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS. La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN "La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la "Afianzadora" y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES. Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES

Jefatura de Servicios Administrativos

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Oficina de Contratos.



Número de Contrato: 050GYR032N02225-050-00

ANEXO 4 (CUATRO)
"Oficios de Designación"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal en Aguascalientes

Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal

Departamento de Capacitación y Transparencia

Oficina de Capacitación

Of. N° 019001760100/ 4215 /2025
Aguascalientes, Ags, a 18 de febrero de 2025

Nombre: Lic. Karla Teresa López Álvarez

Cargo: Titular del Departamento de Capacitación y Transparencia

Área de adscripción: Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal

Domicilio institucional: Av. Alameda No. 704, Col. Del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes

RFC: LOAK760812AJA

CURP: LOAK760812MJCPLR06

Correo Institucional: karla.lopeza@imss.gob.mx

Teléfono Institucional: 4499752200 Ext 41193

Presente

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15, inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como Administrador del Contrato que se derive del procedimiento de contratación del **Servicio de Reservación, Expedición y Entrega de Pasajes Aéreos para el régimen de Capacitación**, a efecto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son los **Servicio de Reservación, Expedición y Entrega de Pasajes Aéreos para el régimen de Capacitación**, así como el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros.

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Seguridad Y Solidaridad Social"

Mtra. Suemy Angélica Meza Zamora
Titular de la Jefatura de Servicio de Desarrollo de Personal

Accepto
Karla Teresa López Álvarez
11304987



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Alameda No. 704, Col. Del Trabajo, Aguascalientes, Ags., C. P. 20180. Tel. (449) 9752200. E-mail: ssi@imss.gob.mx



2025
Año de
La Mujer
Indígena



**Gobierno de
México**

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ESTATAL AGUASCALIENTES



Número de Contrato: **050GYR032N02225-050-00**

**Gobierno de
México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal en Aguascalientes**
Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal
Departamento de Capacitación y Transparencia
Oficina de Capacitación

Of. N° 019001760100/ 4216 /2025
Aguascalientes, Ags, a 18 de febrero de 2025

Nombre: Ing. José Martín Vázquez Ortiz
Cargo: Titular de la Oficina de Capacitación
Área de adscripción: Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal
Domicilio institucional: Av. Alameda No. 704, Col. Del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes.
RFC: VAOM910717LB7
CURP: VAOM910717HASZRR09
Correo Institucional: jose.vazquez@imss.gob.mx
Teléfono Institucional: 4499752200 Ext 41135

Presente

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15 último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como Auxiliar corresponsable para el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador del Contrato, que se derive del procedimiento de contratación de **Servicio de Reservación, Expedición y Entrega de Pasajes Aéreos para el régimen de Capacitación**, a efecto de que verifique el cumplimiento de las condiciones, características, especificaciones y demás obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios, así como entregar los elementos necesarios para que el Administrador del contrato elabore el cálculo de deducciones y penas convencionales aplicables, debiendo además brindar la información estadística, documental y demás relativa al cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del proveedor con una periodicidad mensual o cualquier otra que le solicite.

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Seguridad Y Solidaridad Social"

Mtra. Suemy Angélica Meza Zamora
Titular de la Jefatura de Servicio de Desarrollo de Personal

*Acepto
Cde. Alondra Vazquez
24.02.25*



Av. Alameda No. 704, Col. Del Trabajo, Aguascalientes, Ags. - C.P. 20180, Tel: (449) 975 2200 Ext. 41135 y 41136, www.imss.gob.mx



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Handwritten signature

Handwritten signature



Gobierno de
México

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Número de Contrato: 050GYR032N02225-050-00

Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatual en Aguascalientes
Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal
Departamento de Capacitación y Transparencia
Oficina de Capacitación

Of. N° 019001760100/ 4216 /2025
Aguascalientes, Ags. a 18 de febrero de 2025

Nombre: Lic. Karla Teresa López Álvarez
Cargo: Titular del Departamento de Capacitación y Transparencia
Área de adscripción: Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal
Domicilio Institucional: Av. Alameda No. 704, Col. Del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes.
RFC: LOAK760812AJA
CURP: LOAK760812MJCPLR06
Correo Institucional: karla.lopeza@imss.gob.mx
Teléfono Institucional: 4499752200 Ext 41193

Presente

De conformidad con lo establecido en el Artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los Artículos 2 fracciones II y III y 46 fracción V de su Reglamento, numerales 4.25 y 5.3.9 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa, para que funja como representante del área requirente o técnica para los eventos programados en el procedimiento de contratación de **Servicio de Reservación, Expedición y Entrega de Pasajes Aéreos para el régimen de Capacitación**, a efecto de dar respuesta clara y precisa a los planteamientos de los participantes, así como para evaluar las proposiciones técnicas que sean presentadas por los mismos.

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Seguridad Y Solidaridad Social"

Mtra. Suemy Angélica Meza Zamora
Titular de la Jefatura de Servicio de Desarrollo de Personal

Acepto
Karla Teresa López Al.
11304987



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Alameda No. 704, Col. Del Trabajo, Aguascalientes, Ags., C. P. 20180 Tel. (449) 9752200 Ext. 41193 y 41194 info@imss.gob.mx



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Página 39 de 39

Recibi contrato original.
24. Janio. 2025